



5/1000.14  
02/409

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-98/15

Buenos Aires, 29 de	CAMARA DE DIPUTADOS JULIO DE 2015 MESA DE ENTRADA
30 JUL. 2015	
SEC: 5 Nº 74 HOJA 133	

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

DIA NACIONAL DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON

Artículo 1°- Institúyese, a partir de la sanción de la  
presente ley, el día 11 de abril como 'Día Nacional de la  
Enfermedad de Parkinson', en coincidencia con la celebración  
del Día Internacional.

Art. 2°- Se establece el mes de abril de cada año para  
difundir campañas y políticas públicas de concientización de la  
Enfermedad de Parkinson, a los efectos de erradicar los  
estigmas sociales que derivan en maltrato y discriminación del  
paciente.

Art. 3°- Es objetivo de la presente ley, el fomento y  
desarrollo de una red social de pertenencia, integrada por  
pacientes y familiares afectados por el Síndrome Parkinsoniano,  
que ayude a mejorar la calidad de vida y contribuya a su  
integración social y laboral.

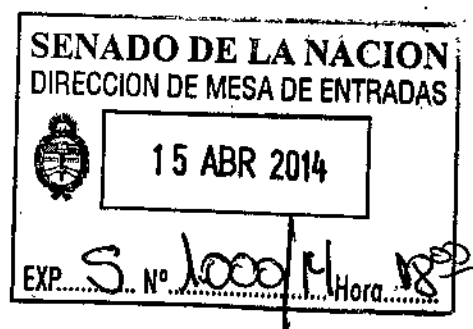
Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*





# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## “DÍA NACIONAL DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON”

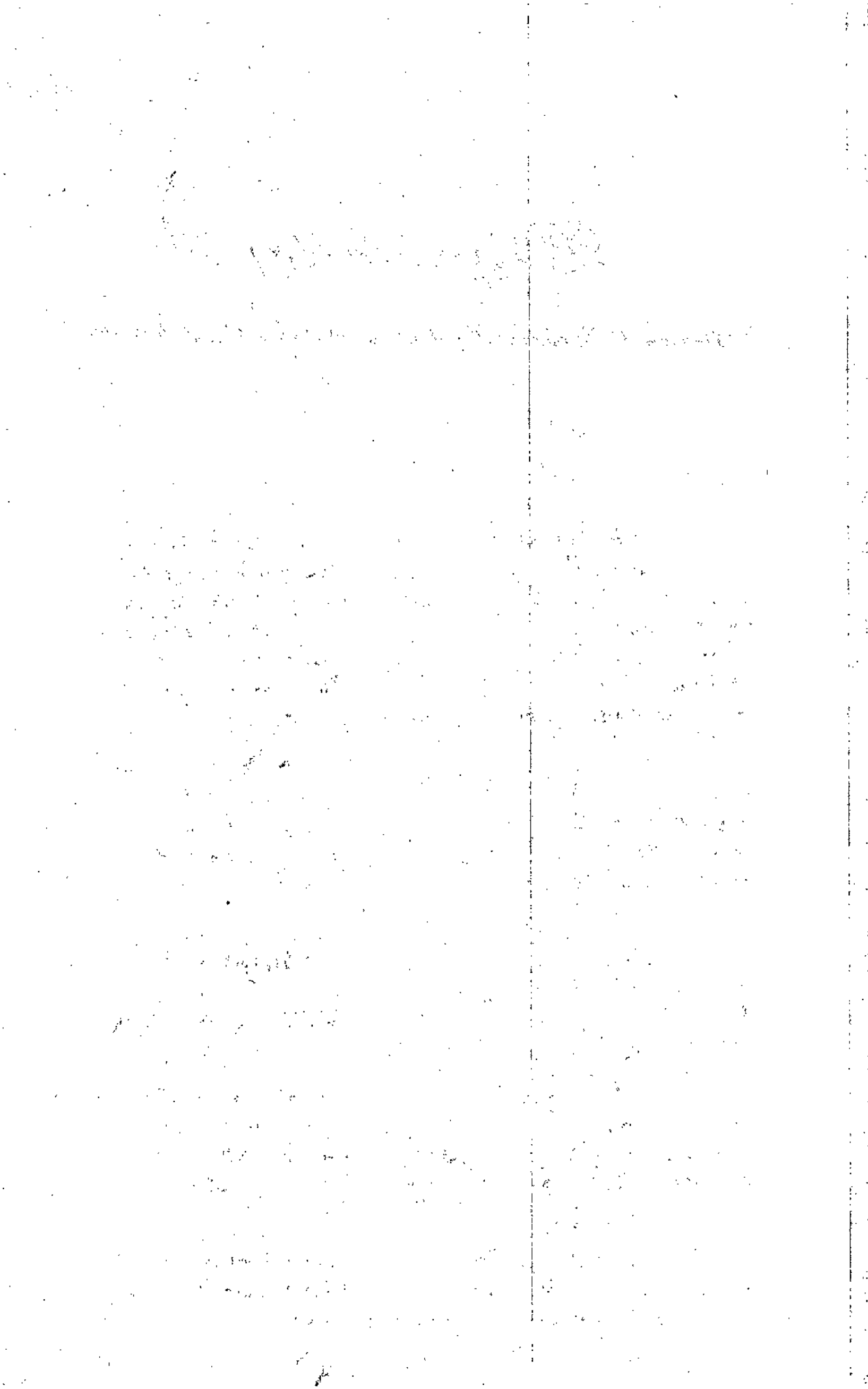
Artículo 1º: Institúyese, a partir de la sanción de la presente Ley, el día 11 de abril como “**Día Nacional de la Enfermedad de Parkinson**”, en coincidencia con la celebración del Día Internacional.

Artículo 2º: Se establece el mes de abril de cada año para difundir campañas y políticas públicas de concientización de la Enfermedad de Parkinson, a los efectos de erradicar los estigmas sociales que derivan en maltrato y discriminación del paciente.

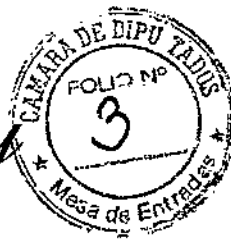
Artículo 3º: Es objetivo de la presente Ley, el fomento y desarrollo de una red social de pertenencia, integrada por pacientes y familiares afectados por el Síndrome Parkinsoniano, que ayude a mejorar la calidad de vida y contribuya a su integración social y laboral.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

C.P.N. Silvia Elías de Pérez  
Senadora de la Nación



# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Enfermedad de Parkinson es una enfermedad neurodegenerativa que se produce por la pérdida de neuronas característicamente en la sustancia negra y en otras zonas del cerebro. La afectación de esta estructura, ocasiona la aparición de los síntomas más típicos de la enfermedad. Es un trastorno propio de personas de edad avanzada, aunque existen formas de inicio juvenil caracterizado por la bradicinesia (lentitud de los movimientos voluntarios), acinesia (ausencia de movimientos), rigidez muscular y temblor.

La enfermedad fue descrita y documentada por el médico británico Dr. James Parkinson en el año 1817. A principios de la década de 1960, los investigadores identificaron el distintivo de la enfermedad: la pérdida de células cerebrales que producen un neurotransmisor (la dopamina) fundamental en los circuitos cerebrales implicados en el control del movimiento.

Este descubrimiento llevó a los científicos a encontrar el primer tratamiento eficaz de la enfermedad de Parkinson. Aunque se desconoce la causa de la enfermedad, han surgido múltiples hipótesis patogénicas y existe la teoría que establece una combinación de cuatro mecanismos: daño oxidativo, toxinas ambientales, predisposición genética y envejecimiento acelerado.

Los síntomas de la enfermedad han sido descriptos con: rigidez muscular, temblores de diferente intensidad, dificultad al andar, falta de estabilidad, cara de pez o máscara por falta de expresión de los músculos de la cara, acatisia (falta de capacidad de estar sentado sin pendular) dificultades para comer, escribir, deterioro intelectual, atrofia muscular, etc.

Según un estudio realizado por la Universidad de California en Los Ángeles, en la revista *Neurology*, se concluye que el riesgo de padecer Parkinson se eleva en las mujeres en un 40% con el consumo de tabaco.

1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930

1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990

1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030

1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930

1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990

1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Este mal afecta tanto a hombres como a mujeres y es uno de los trastornos neurológicos más comunes en las personas de edad avanzada: afecta aproximadamente a 2 de cada 1.000 personas y aparece más frecuentemente después de los 50 años de edad.

No se conoce ninguna cura para el mal de Parkinson, y el objetivo del tratamiento sólo consiste en controlar los síntomas, por ello los grupos de apoyo y la contención emocional del paciente son sostenes que pueden ayudar al enfermo a hacer frente a los cambios provocados por la enfermedad.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

C.P.N. Silvia Elías de Pérez  
Senadora de la Nación

